EL ESTADO Y LA CIUDAD DEL VATICANO

Schulz, Winfried, Leggi e disposizioni usuali dello Stato della Città del Vaticano, Libreria Editrice della Pontificia Universtà Lateranense, Roma 1981 y 1982, 2 vols. de 451 y 655 págs.

Dar cuenta de esta utilísima obra del Prof. Schulz, aunque sea con cierto retraso, es una inexcusable obligación en una Revista canónica. Efectivamente, se trata de una colección de leves y disposiciones, de no siempre fácil acceso, referentes al peculiar gobierno del Estado de la Ciudad del Vaticano. El autor tiene bien probada su solvencia en esta materia, pues es conocida su labor docente y su análisis jurídico-doctrinal. Por ello, su tarea recopiladora queda realizada con un criterio de orden y claridad, además de selectivo, que no la convierten en una simple yuxtaposición de documentos, sino en una muestra de labor crítica a fin de clarificar algún texto v hacerlo asequible en sí mismo v en relación con los demás.

La sistemática propuesta por Schulz, aunque convencional, obedece a un lógico planteamiento: enumerar primero las normas con carácter general y, en segundo lugar, los reglamentos y normas de aplicación. El criterio seguido, en uno y otro caso, ha sido cronológico, determinando los documentos bajo el epígrafe de los Pontífices correspondientes.

En el primer volumen se contienen las normas publicadas en el Suplemento de *Acta Apostolicae Sedis*, tal como estaba previsto en el art. 2 de la Ley sobre Fuentes del Derecho. No obstante, con toda razón, el autor incluye también alguna disposición publicada en la misma A.A.S. o en su Apéndice, por atañer claramente su

contenido a este peculiar Estado y no a la Iglesia o a la Santa Sede específica o exclusivamente. Además, no deja de observar que otras leyes y disposiciones fueron publicadas en fascículos independientes y que aquí son igualmente recogidas. El sentido unitario de su publicación en esta obra, tanto para su estudio como para su rápida consulta o utilización práctica, hacen de ella una recopilación insustituible hasta el momento.

Podemos apreciar, acaso no sin sorpresa, que hasta 1981 las leves v disposiciones publicadas sólo en el Suplemento de A.A.S. alcanzaron el número de 425. Se fija fundamentalmente Schulz en las normas que están en vigor o bien si se trata de alguna no vigente de particular interés his-Incluve unas interesantes tórico. -aunque, en mi parecer, escasasnotas en el mismo cuerpo de la ley, que son fácilmente identificables, como es obvio, a fin de ofrecer oportunas indicaciones referenciales o esclarecedoras. Realiza, asimismo, una ejemplar corrección de errores v de incoherencias, que aunque sean de simple carácter formal —como fijar de modo claro y uniforme la abreviatura art., no siempre cuidada en el texto oficial— no dejarían de provocar confusiones; así, a modo de singular anécdota, el Suplemento de A.A.S. a partir del n. 1 de 1944 viene señalando oficialmente como perteneciente al año XV, cuando en realidad es el XVI (error no subsanado). Igualmente cuida el autor la indicación de la data del fascículo y no sólo de la norma legal, dado que si bien la *vacatio legis* está establecida en siete días (art. 2,3 de la Ley sobre Fuentes), en no pocas se produce la vigencia el mismo día de la publicación u otro particular.

A través del conjunto de estas disposiciones normativas se puede apreciar la peculiaridad del Ordenamiento jurídico del Estado de la Ciudad del Vaticano v su constitutiva vinculación con la Santa Sede. El carácter estatal del mismo, en congruencia con las elaboraciones doctrinales de la Teoría General del Estado -y más aún de la Ciencia Política— manifiesta evidentes quiebras para una tipicidad plena. Es bien conocida, por otra parte, la controversia acerca de esta calificación político-jurídica, que afecta al Derecho Internacional, al Canónico y al Eclesiástico. La lectura conjunta y comparada de las normas legales, ejecutivas y reglamentarias publicadas en estos importantes volúmenes facilita una mayor comprensión del problema implicado en tal y tan debatida temática.

A fin de hacer más manejable la obra, al final se adicionan dos Indices: uno de orden cronológico y otro alfabético de materias, con un elenco suficientemente amplio y expresivo de

los más relevantes contenidos; en ambos casos, la indentificación posterior del texto de referencia es clara v fácil de hallar.

Si bien a los efectos inmediatos pretendidos por el autor no es preciso tener en cuenta esta sugerencia, no obstante, se la ofrezco por si la considera de interés, para otra edición: un cuadro gráfico, situado inicialmente, acerca de la actual organización gubernativa del Estado de la Ciudad del Vaticano favorecería primo intuitu una visión global de las relaciones entre tan diversas competencias y funciones comprendidas en este elenco normativo. —

Queda por decir que la obra está dedicada al Profesor Ciprotti, a cuya labor magisterial el prof. Schulz se declara reconocido.

El autor estima, con acierto, que presta con esta publicación un servicio al personal de los Dicasterios de la Santa Sede y del «Governatorato Vaticano», al Cuerpo Diplomático y a los Abogados Consistoriales y Rotales, así como a los profesores y estudiantes de Derecho. No es, en mi estimación, un simple servicio, sino una obra de notable mérito y de gran utilidad científica y práctica.

JUAN CALVO

RELACIONES IGLESIA-ESTADO

MARTÍN MARTÍNEZ, Isidoro, La utopía católica de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, Fundación Universitaria Española, Madrid 1983, 188 págs.

Se trata del discurso leído por el A. el 12 de diciembre de 1983, en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, con motivo de su ingreso